

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre
Provincia . . . . .	60 » » 35 » » 25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad sobre disciplina de costumbre en las playas y con el fin de evitar los espectáculos contrarios al decoro público que muchas veces suelen darse en aquellas por personas carentes de la más elemental noción de moralidad y ciudadanía, a continuación se transcriben las prevenciones ordenadas por dicha Superioridad y que se concretan en las prohibiciones siguientes:

1.º El uso de las prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que lleven faldas para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y, en general fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres y mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º Los baños de sol sin albornoz puesto, fuera de las condiciones que a continuación se dicen:

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, playas, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo o locales y sitios de lesparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al

exterior en los que únicamente con la debida separación de sexos y vestidos al menos en traje de baño; se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable, tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo.

Los Agentes de la Autoridad cursarán, sin demora, las denuncias por las infracciones anteriores, que serán corregidas con las multas correspondientes, y en su caso, con arresto subsidiario, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos destinados a la industria de baños, donde reiteradamente se incurra en falta de este carácter.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por todas las Autoridades de mi jurisdicción.

Oviedo, 27 de junio de 1950.—El Gobernador Civil, José Macián.

### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

#### Anuncios

Habiendo sufrido extravío durante su tramitación por estas oficinas, los 6 cupones del número 1, vencimiento de 1.º de septiembre de 1948, de la Deuda amortizable el 4% sin impuesto, Emisión 1.º de junio de 1948, presentados para su cobro por el Banco de Bilbao en Gijón, y cuyas numeración y serie se detallan a continuación, se hace público por el presente anuncio con la advertencia que si en el plazo de un mes a contar de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, no se presentaran reclamaciones de quienes se consideran perjudicados, serán anulados dichos cupones expidiéndose certificación supletoria a efectos de su abono al citado presentador.

Serie A: Número de cupones, 5; numeración, 14711/15.

Serie B: Número de cupones, 1; numeración 6822.

Gijón, 26 de junio de 1950.—El Subdelegado de Hacienda, G. Laporta.

Habiendo sufrido extravío durante su tramitación por estas oficinas, los 574 cupones de número 161, vencimiento 1 enero 1942, de la Deuda Perpetua Interior 4% con impuesto, Emisión 1930, presentados para su cobro por el Banco Español de Crédito en Gijón, y cuyas numeración y serie se detallan a continuación, se hace público por el presente anuncio con la advertencia que si en el plazo de un mes, a contar de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, no se presentaran reclamaciones de quienes se consideran perjudicados, serán anulados dichos cupones expidiéndose certificación supletoria a efectos de su abono al citado presentador.

Serie A.—Quinientos setenta y cuatro cupones.

Núm. de cupones	Numeración
3	1221/3
1	1444
2	1819/20
1	1935
1	2463
1	5845
1	6566
2	7184/5
1	8454
2	8508/9
1	9316
2	19117/8
3	21986/8
1	38554
1	39631
1	46228
6	75690/5
2	99115/6
2	117902/3
3	117925/7
5	117938/42
2	141411/2

Núm. de cupones	Numeración
8	163848/55
7	182992/8
3	183039/41
1	188401
1	198893
1	244521
1	265314
1	281615
2	298804/5
14	310308/21
4	314011/4
1	316775
1	321623
5	325712/6
4	326199/202
2	326822/3
4	326826/9
8	327127/34
4	327156/9
2	327478/9
4	327489/92
7	327495/50
30	328130/59
5	328170/4
4	328180/3
7	328565/71
3	328754/6
9	328798/806
11	328822/32
34	328834/67
3	328964/6
1	329039
1	329041
2	329173/4
2	329209/10
3	329275/7
6	329370/5
1	382358
4	443070/3
6	462036/41
1	462050
7	462127/33
17	462149/65
1	462176
22	462179/200
17	462203/19
18	462229/46
3	462257/9
4	462276/9
3	462281/3
2	462324/5
7	462365/71



Núm. de cupones	Numeración
3	479657/9
1	487000
5	510686/90
10	510939/48
7	511310/6
6	512315/20
9	512489/97
20	512711/30
3	529401/3
3	560979/81
1	507879
5	570059/63
9	619826/34
2	631044/5
2	631148/9
12	661296/307
5	676106/10
10	680598/607
43	680618/60
1	770288
1	778558
1	803594
2	803613/4
4	820746/9
1	831856
11	871757/67
4	881744/7
2	887091/2
1	894614
19	897387/405
1	900352
1	906460
5	909203/7
1	909950

Gijón, 26 de junio de 1950.—El Subdelegado de Hacienda, G. La-porta.

Habiendo sufrido extravío durante su tramitación por estas oficinas, los 3 cupones del número 185, vencimiento 1 enero 1948, de la Deuda Perpetua Interior 4%, con impuesto, Emisión 1944, presentados para su cobro por el Banco Español de Crédito en Llanes, y cuyas numeración y serie se detallan a continuación, se hace público por el presente anuncio con la advertencia que si en el plazo de un mes a contar de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, no se presentaran reclamaciones de quienes se consideren perjudicados, serán anulados dichos cupones, expidiéndose certificación supletoria a efectos de su abono al citado presentador.

Serie E: Tres cupones, números 44937, 64457 y 80444.

Gijón, 26 de junio de 1950.—El Subdelegado de Hacienda.

Habiendo sufrido extravío durante su tramitación por estas oficinas, los 13 cupones del número 38, vencimiento 1.º de julio de 1938, de la

Deuda Ferroviaria amortizable, 4.50 por 100, sin impuesto, Emisión de enero de 1928, y cuyas numeración y serie se detallan a continuación, se hace público por el presente anuncio con la advertencia que si en el plazo de un mes a contar de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, no se presentaran reclamaciones de quienes se consideren perjudicados, serán anulados dichos cupones, expidiéndose certificación supletoria a efectos de su abono al citado presentador.

**SERIE A**

Núm. de cupones	Numeración
6	33113/8
3	1341175/7

**SERIE B**

2	10359/60
1	18674
1	31996

Gijón, 26 de junio de 1950.—El Subdelegado de Hacienda.

Habiendo sufrido extravío durante su tramitación por estas oficinas, los 7 cupones del número 3, vencimiento 1 abril 1942, de la Deuda Perpetua Interior 4% con impuesto, Emisión de 1941, presentados para su cobro por el Banco Español de Crédito en Gijón, y cuyas numeración y Serie se detallan a continuación, se hace público por el presente anuncio con la advertencia que si en el plazo de un mes a contar de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias no se presentaran reclamaciones de quienes se consideren perjudicados, serán anulados dichos cupones, expidiéndose certificación supletoria a efectos de su abono al citado presentador.

Serie A: Número de cupones, 2; numeración, 166212/13.

Serie B: Número de cupones, 1; numeración, 23223.

Serie C: Número de cupones, 1; numeración 30119.

Serie E: Número de cupones, 3; numeración 15393/95.

Gijón 26 de junio de 1950.—El Subdelegado de Hacienda.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**DE GIJON**

**Edicto**

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiéndose acor-

dado en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1950 que se procediera a la ejecución del proyecto de alcantarillado en las calles de Laviana, San Rafael, Caballiles y Antonio Cachero, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 22, 44 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

- 1.º Presupuesto y plano del proyecto.
- 2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.
- 3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.
- 4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y
- 5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón, a 19 de junio de 1950. El Alcalde.

**DE GRADO**

**Anuncio de subasta**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento de ejecutar por subasta las obras de reparación de los desperfectos ocasionados por la guerra en el Mercado de Ganado de esta villa, acuerdo tomado en sesión de 19 de mayo último y hecho público por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 121 de 29 del mismo mes, se anuncia tal subasta.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento al día siguiente hábil del que se cumplan los veinte también hábiles a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las on-

ce de la mañana bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación.

El tipo que servirá de base para la subasta será de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa pesetas cuarenta y nueve céntimos (149.890.49).

Durante los expresados veinte días pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina los correspondientes pliegos lacrados y firmados por los concurrentes a la subasta, en sobre con la siguiente inscripción:

Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del Mercado de Ganado de la villa de Grado.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que se inserta al final, considerándose nulas las que a ello no se ajusten.

Los licitadores habrán de constituir previamente en la Depositaria municipal un depósito provisional del 2% del tipo base de la subasta en metálico, valores del Estado o Empréstito de este Ayuntamiento y este depósito se levará al 4% por el que resulte adjudicatario en concepto de fianza.

Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de cuatro meses que señala el pliego de condiciones facultativas.

Los licitadores podrán concurrir a la presentación de pliegos, personalmente o por medio de apoderados, con poder previo bastante que efectuará cualquiera de los abogados en ejercicio en el partido judicial.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas por el que habrá de regirse la subasta y ejecución de las obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quien le interese examinarlos durante las horas hábiles de oficina.

Grado, 23 de junio de 1950.—El Alcalde.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ....., vecino de ....., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo mismo que de los planos presupuesto, condiciones facultativas y económicas, etc del proyecto para la reparación del Mercado de Ganado de la villa de Grado, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la mencionada obra con estricta sujeción a dichos documentos por la cantidad de ..... (pesetas en letra) ..... (fecha y firma del proponente).